



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Pág. N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0115-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, julio 10 de 2024

VISTO:

El Exp N°4819/2024, que contiene la solicitud de **JORGE LUIS MIGUEL SIESQUEN ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 45792001, Informe N° 219/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT del 27.03.2024, Informe N° 288/2024-MPL-GAT-SGTRYCD, del 05.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a la solicitud de baja vehicular, con fecha 13 de marzo del 2024, presentada por el señor Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez con DNI N° 45792001, quién manifestó haber vendido el vehículo en el año 2022, vehículo de marca JETOUR con placa M5R466.

Que, mediante Informe N° 219/2024-MPL-GAT-SGTRYCD-AT de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Jefa del Área de Tributación, refiere haber efectuado la revisión del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal -SRTM, apreciando el registro de los años 2023 y 2024 del vehículo de placa M5R-466 a nombre del señor Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez con DNI N° 45792001, quien mantiene deuda tributaria del año 2024.

Que, la Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de Deuda mediante Informe N° 288/2024-MPL-GAT-SGTRYCD de fecha 05.04.2024, refiere haber efectuado la revisión del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal -SRTM, apreciando el registro de los años 2023 y 2024 del vehículo de placa M5R-466 a nombre del señor Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez, quien registra deuda tributaria del año 2024, informa además, advertir la transferencia del vehículo en fecha 26.05.2022 en favor de Vilchez Campos Anita con DNI N° 16700869 y Chinguel Vásquez Santos Isidro con DNI N° 16668399, quienes cuentan con residencia fuera de la provincia de Lambayeque, asimismo, refiere haber efectuado la consulta de la partida Registral N° 60982706 de la SUNARP a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad PIDE, donde se describe que con fecha 03.01.2024 se transfirió la propiedad vehicular a favor de Saavedra Bautista María Justina con DNI N° 16402290 y Sirlopu Huamán Luis Francisco con DNI N° 16435977.

Que, de la revisión de la documentación probatoria, se advierte la copia literal de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP Zona Registral II sede Chiclayo, de la inscripción del vehículo de placa de rodaje M5R466 en la Partida 60982706, donde se describe que con fecha 26 de mayo de 2022, se transfirió la propiedad del vehículo a favor de la sociedad conyugal integrada por Vilchez Campos Anita y Chinguel Vásquez Santos Isidro, posteriormente con fecha 03 de enero de 2024 se transfirió la propiedad vehicular a favor de la sociedad conyugal compuesta por Saavedra Bautista María Justina con DNI N° 16402290 y Sirlopu Huamán Luis Francisco con DNI N° 16435977, advirtiéndose que el señor Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez dejó de ser el propietario del vehículo.

RECIBIDO 12 JUL 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0115/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 02

Que, se logra determinar la transferencia del vehículo de placa de rodaje M5R-466 en fecha 26 de mayo 2022 y posteriormente el 03 de enero de 2024, resultando atendible lo solicitado por el señor Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez, debiendo realizar la baja de vehículo en el SRTM, la descarga de la deuda y quiebra de valores que se hubieran originado desde producida la transferencia a su nuevo propietario.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto vehicular establece en el artículo 30-A que "La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial."

Que, en relación con la documentación antes citado se corrobora que la sociedad conyugal constituida por la Sra. **SAAVEDRA BAUTISTA MARIA JUSTINA** con DNI N° 16402290 y el Sr. **SIRLOPU HUAMAN LUIS FRANCISCO** con DNI N° 16435977, son propietarios del vehículo de placa **M5R466**, en base al acta de transferencia de fecha 03/01/2024, siendo que ambos propietarios cuentan con domicilio fiscal ubicado en la ciudad de Chiclayo, conforme la normativa del TUO de la Ley de Tributación Municipal, en aplicación al caso concreto no corresponde a nuestra jurisdicción tributar sobre el impuesto vehicular.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto vehicular establece en el artículo 30-A que "La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial."

Que, estando a lo señalado en el Artículo 31° de Ley antes mencionada se señala "Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior. El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

En ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y en virtud de los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del señor **JORGE LUIS MIGUEL SIESQUEN ÁLVAREZ**, identificado con DNI N° 45792001, sobre **Baja Vehicular**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la baja del vehículo de placa **M5R466** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) a nombre del señor **Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez** con DNI N° 45792001, a partir del año 2023, por haberlo transferido con fecha 26.05.2022.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la descarga de la deuda y quiebra de valores que se hubieran originado por concepto de impuesto vehicular del año 2024, a nombre del señor **Jorge Luis Miguel Siesquen Álvarez** con DNI N° 45792001.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0115/2024-MPL-GM-GAT

Pág. N° 03

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18º del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C.C. Abog. José del C. Yanque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
Unidad Funcional de Trámite Documentario.
U. F. de Orientación Tributaria y Notificaciones
U. F. de Tributación
U. F. de Servicios Tributarios
U. F. de Recaudación
Administrado
U. F. de Sistema y Pág. Web
JCYC/hsfi

RECIBIDO 12 JUL 2024